Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220190013700
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José Hugo Sosa Isaza

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, veinte de febrero de dos mil veintitrés. La apoderada de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas. Pasa a despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

Alfonso Luís Suárez Laurada
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinte de febrero de dos mil veintitrés.

Se decide dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de José Hugo Sosa Isaza, la solicitud de la apoderada de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de las obligaciones objeto de cobro judicial y costas; al respecto, se considera:

Prevé el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso "*… Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente…*".

En el caso a estudio advierte la judicatura que la petición de la apoderada de la parte actora está coadyuvada por el representante legal de la entidad crediticia ejecutante, y acorde con el precepto en cita; por tanto, accede el juzgado a la terminación del proceso seguido contra el ciudadano José Hugo Sosa Isaza, titular de la cédula de ciudadanía número 93.415.543, por el pago total de las obligaciones 725066300208135, 725066220155565 y 4866470211151212, y costas; como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Declarar terminado este proceso ejecutivo promovido por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de José Hugo Sosa Isaza, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.415.543, por pago total de las obligaciones 7250663000208135, 725066220155565, y 4866470211151212, y costas procesales, conforme lo expuesto por el Juzgado en la parte motiva de este proveído.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	73055408900220190013700
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	José Hugo Sosa Isaza

SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librarán los oficios respectivos, ante las entidades correspondientes.

TERCERO. Ordenar el archivo definitivo del proceso, una vez cumplidas las diligencias ordenadas dejándose las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 20

Hoy, 21 de febrero del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.